



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, oficio 2834 de fecha 12/12/22, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle, donde informan que el embargo de remanentes comunicado por oficio 2148 de 04/08/22, queda sin vigencia.

Cartago, Valle del Cauca, junio 30 de 2023

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00126-00**
Referencia: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTIA GARANTÍA HIP.
Demandante: HÉCTOR CÉSAR BEDOYA GÓMEZ
Demandada: ORLANDO OCHOA LÓPEZ
Auto N°: 1402

Revisado el expediente, mediante auto 2160 de 04/10/22, se tuvo por finalizada la presente acción ejecutiva, quedando vigente por remanentes la medida cautelar de embargo sobre el inmueble bajo folio de matrícula N° 290-165153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, dentro del proceso bajo radicado 2022-00087 propuesto por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra del mismo demandado, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle.

Pese a lo anterior, se advierte en el oficio en mención, que el auto de terminación emitido por el homólogo Juzgado Tercero Civil Municipal fue con posterioridad a la aquí ordenada, no se avizora, que se haya emitido orden alguna sobre la cancelación de los remanentes a dicha oficina pública, o que exista otra cautela similar, siendo conducente, comunicar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, para que proceda de **forma definitiva** a levantar la medida de embargo que pesa actualmente sobre el citado bien inmueble. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, para que deje sin efecto la medida comunicada mediante oficio 042 de 24/01/23, al no existir remanentes.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUAES